JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-1741 *Notificación de decreto 117/2016 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 194/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000194/2015 a instancia de Piedad Emilia Macho Macho frente a Estribo Rociero, SLU, en los que se ha dictado decreto de fecha 24/02/2016, del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 000117/2016

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña Lucrecia de la Gándara Porres.

En Santander, a veinticuatro de febrero de 2016.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de doña Piedad Emilia Macho Macho como parte ejecutante, contra Estribo Rociero, S. L.U. (CIF B-39798582), como parte ejecutada, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 1.541,68 € de principal.

SEGUNDO.- Que con fecha 20/11/2015, se dio al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

TERCERO.- Que seguido el procedimiento de apremio, no han sido hallados bienes propiedad de la demandada, ni se ha obtenido cantidad alguna, según diligencias e informes que constan en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado Estribo Rociero, S. L.U. (CIF B-39798582), en situación de insolvencia total, para hacer pago al ejecutante don José Vallejo Sainz por importe de 1.541,68 €; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Hacer entrega de certificación, por correo certificado con acuse de recibo, a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

CVE-2016-1741

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3855000006420614, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Estribo Rociero, S. L.U., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de febrero de 2016.
La Letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/1741

CVE-2016-1741